

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00085- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 04 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202129239, de fecha 01 de octubre de 2021; Informe N° 1405-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 18 de octubre de 2021; Proveído N° 944-2021-MPHCO-GT, de fecha 20 de octubre de 2021; Informe N° 147-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 25 de octubre de 2021; sobre devolución de pago indebido a favor de Zósimo Castañón Salas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Expediente N° 202128229, de fecha 01 de octubre 2021, el administrado ZOSIMO CASTAÑON SALAS identificado con DNI N° 22497072, solicita la devolución de los pagos por el importe de S/. 82.00 soles, adjuntando los documentos correspondiente alegando que ha pagado injustamente por remolque no siendo remolcado con la grúa su vehículo;

Que, mediante Sello de Proveído al reverso S/N-2021-MPHCO-GT, de fecha 04/10/2021, la Gerencia de Transportes solicita evaluación y trámite correspondiente, derivando los actuados a la Sub gerencia de control técnico y transporte a fin de proseguir con el trámite;

Que, mediante Sello de Proveído al reverso S/N-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 05/10/2021, la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte público, remite los actuados al área legal para evaluación y el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1450-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 18 de octubre de 2021, la Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público, informa que visto la solicitud del administrado, ZOSIMO CASTANON SALAS, identificado con DNI N°22497072, conductor del vehículo de placa de rodaje H1W-325; solicita anulación del cobro del remolque con grúa municipal, que de la evaluación de los actuados se advierte el vehículo de placa de rodaje H1W-325, NO FUE TRASLADO CON LA GRUA, conforme se corrobora con los Informes precedentes, que en ese sentido mal haría esta administración pública en cobrar un servicio que no se prestó (en alusión al traslado o remolque con la Grúa), en tal sentido se generó la boleta de traslado con Grúa de manera errónea, correspondiendo la anulación del mismo en virtud de haberse corroborado que éste ha sido conducido por personal de ésta Comuna y no remolcado con la Grúa, concordante con el PARTE DE OCURRENCIA 01-2021-(14/07/2021) e INFORME N°18-2020-AJTM. INSPECTOR MUNICIPAL-HUÁNUCO, en tal sentido se opina que la petición del administrado deviene en procedente, materializado a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°9460-2021-MPHCO-GT, DE FECHA 19/08/2021, en la cual se resuelve en el Art. PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE LA ANULACION DE REMOLQUE CON GRUA contenida en la Boleta No 0018222. EN EL EXTREMO DEL TRASLADO CON GRUA, y consecuentemente se anule el COBRO por concepto de REMOLQUE CON GRUA, presentado por el administrado ZOSIMO CASTAÑON SALAS, identificado con

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00085- 2021-MPHCO-GAF

DNI N° 22497072, conductor del Vehículo con Placa de rodaje N° H1W-325, tramitado con Expediente No 202119920, de fecha 14 de julio del 2021; en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa", Que en ese sentido aprecia el Exp. No 2021-29239, de fecha 01/10/2021, el administrado solicita la Devolución del pago realizado por concepto de Remolque, adjuntando la precitada Resolución Gerencial N°9460-2021-MPHCO-GT, DE FECHA 19/08/2021, actuados que acompañan, al presente expediente, así como también se aprecia el original del boucher de pago por el concepto de Remolque con grúa municipal, (a fs. 04); en ese sentido se remite los actuados a la Gerencia de Transportes para ser derivados a la Gerencia de Administración Tributaria para las acciones correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 944-2021-MPHCO-GT, de fecha 20 de octubre de 2021, el Gerente de transportes hace suyo el informe 1450-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 18 de octubre de 2021, la Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público y remite los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Pagos: efectuados por el Sr. ZOSIMO CASTAÑON SALAS, identificado con DNI N° 22497072 son:

PROCEDIMIENTO	CONCEPTO	MONTO DE PAGO
038	Servicio de Remolque con Grúa Municipal SUT (automóviles y camionetas – H1W-325)	Recibo N° 002-1000644333, de fecha 14/07/2021 S/ 82.00 (Ochenta y Dos con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 145-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 19 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa, que habiendo revisado el sistema de pagos varios, constato la existencia y verifico que el boucher se encuentra en los archivos de dicha dependencia y procede a cotejar, siendo lo siguiente:

Recibo: 0002-100644333
Fecha: 14 de julio de 2021
Nombre: CASTAÑON SALAS ZOSIMO
DNI: 22497072

Concepto:
0038 Servicio de remolque con grúa S/ 82.00
Total S/ 82.00

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 4566; Clasificador 1.3.2.8.1.5. Guardianía – Depósito de Vehículos.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **CASTAÑON SALAS ZOSIMO** con DNI N° 22497072, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00085- 2021-MPHCO-GAF

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 73.80 (Setenta y Tres con 80/100 soles)** a favor del señor **CASTAÑON SALAS ZOSIMO**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

0038 Servicio de remolque con grúa

S/ 82.00

SUB TOTAL A DEVOLVER

S/ 82.00

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10%

(-) 8.20

TOTAL A DEVOLVER

S/ 73.80

SON: Setenta y Tres con 80/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 4566; Clasificador 1.3.2.8.1.5. Guardianía – Depósito de Vehículos.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia